

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Madrid, 24 de mayo de 2006

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, por medio de la presente procedemos a hacer públicas las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de Unión Europea de Inversiones, S.A. somete a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la entidad, que se celebrará en Madrid el día 27 de junio de 2006 a las 13.00 horas, en segunda convocatoria, si no pudiera celebrarse en primera convocatoria en el mismo lugar y hora del día anterior.

Atentamente,

Luis Montuenga Aguayo
Presidente del Consejo de Administración

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A. SOMETE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN MADRID EL 26 DE JUNIO DE 2006, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL 27 DE JUNIO DE 2006, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión social correspondientes al ejercicio 2005.

Propuesta: Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria), la gestión social e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2005.

Aprobar, asimismo, la siguiente Distribución de Resultados del ejercicio 2005, de acuerdo con la propuesta que figura en las Cuentas Anuales:

Base de reparto

| | |
|------------------------------------|---------------------------|
| Beneficio neto del ejercicio | 7.954.315,96 Euros |
| Remanente de ejercicios anteriores | - |
| TOTAL DISTRIBUIBLE | 7.954.315,96 Euros |

Distribución

| | |
|---|---------------------------|
| A Dividendo Activo (0,75449 Euros/acción) | 6.790.401,90 Euros |
| A Otras Reservas (Voluntaria) | 1.163.914,06 Euros |
| TOTAL | 7.954.315,96 Euros |

Se propone a la Junta General de Accionistas la distribución de un Dividendo con cargo a los beneficios del ejercicio 2005 por importe total de 6.790.401,90 Euros (0,75449 Euros por acción).

Proceder el día 14 de julio de 2006 al pago de un dividendo complementario por un importe de 0,60449 euros por acción, que unidos a los 0,15 euros abonados el 15 de febrero de 2006 en concepto de dividendo a cuenta, totalizaría los 0,75449 euros por acción que se proponen como dividendo del ejercicio 2005.

Segundo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias y su enajenación, dentro de los límites y plazos que permita la Ley.

Propuesta: Autorizar y facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir, bajo las modalidades que permita la Ley, las acciones de la Sociedad UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A., dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.
- Que la Sociedad tenga capacidad para dotar la reserva indisponible prescrita en la Ley para estos casos, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al valor nominal ni superior en un 20% al valor de cotización correspondiente a la sesión de Bolsa de la fecha de adquisición.

Esta autorización, que se concede por el plazo máximo legal, se entiende sin perjuicio de los supuestos contemplados en la Ley de Sociedades Anónimas como de libre adquisición.

Se autoriza igualmente al Consejo de Administración para la enajenación de las acciones propias adquiridas o que puedan adquirirse en el futuro así como para proceder a su amortización con cargo a los recursos propios y efectuar la consiguiente reducción del capital y modificación estatutaria, por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes, en una o varias veces y siempre dentro del plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la Junta, adaptando la redacción del artículo sexto de los estatutos sociales al nuevo capital resultante.

La autorización realizada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 2005 continuará vigente hasta su sustitución efectiva por la nueva delegación.

Tercero.- Fusión por absorción de Popularinsa, Sociedad Anónima y Bairsa, Sociedad Anónima Unipersonal, por Unión Europea de Inversiones, Sociedad Anónima.

3º.1 Aprobación del Proyecto de Fusión formulado por los órganos de Administración de las sociedades afectadas con fecha 8 de mayo de 2006.

Propuesta: Aprobar el Proyecto de Fusión por absorción de Popularinsa, Sociedad Anónima y Bairsa, Sociedad Anónima Unipersonal, por Unión Europea de Inversiones, Sociedad Anónima, redactado y suscrito por los órganos de las sociedades afectadas con fecha 8 de mayo de 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, el Proyecto de Fusión ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

3º.2 Aprobación del Balance de Fusión cerrado a 30 de abril de 2006, verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad.

Propuesta: Aprobar como Balance de Fusión de la Sociedad, el Balance cerrado a 30 de abril de 2006, formulado por el Consejo de Administración en su reunión de día 8 de mayo de 2006.

El Balance de Fusión ha sido verificado por los auditores de cuentas de la sociedad.

3º.3 Aprobación de la Fusión por Absorción de Popularinsa, Sociedad Anónima y Bairsa, Sociedad Anónima Unipersonal, por Unión Europea de Inversiones, Sociedad Anónima, con extinción de las dos primeras y traspaso en bloque, a título universal, de sus respectivos patrimonios a Unión Europea de Inversiones, Sociedad Anónima, de conformidad con los términos establecidos en el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil.

Propuesta: Aprobar la Fusión por absorción de Popularinsa, Sociedad Anónima y Bairsa, Sociedad Anónima Unipersonal, por Unión Europea de Inversiones, Sociedad Anónima, como Sociedad Absorbente, en los términos del Proyecto de Fusión que fue formulado y suscrito, con fecha 8 de mayo de 2006, por los órganos de Administración de las sociedades afectadas.

Como consecuencia de la Fusión por absorción, se producirá la extinción, mediante la disolución sin liquidación, de Popularinsa, Sociedad Anónima, y Bairsa, Sociedad Anónima Unipersonal, traspasándose en bloque, a título universal, los patrimonios de ambas sociedades a Unión Europea de Inversiones, Sociedad Anónima.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante de este acuerdo de fusión se expresan las siguientes circunstancias:

Primera.- Identificación de las sociedades participantes en la Fusión: La sociedad absorbente se denomina Unión Europea de Inversiones, Sociedad Anónima, tiene su domicilio en Madrid, calle José Ortega y Gasset, nº 29, su código de identificación fiscal (CIF) es A-08149957 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 3.270 general, 2.559 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1, hoja 23.897, inscripción 1ª.

Las sociedades absorbidas se denominan:

Popularinsa, S.A., tiene su domicilio en Madrid, calle de Lagasca número 27, su código de identificación fiscal (CIF) es A-28003507 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.106 general del Libro de Sociedades, folio 40, hoja número M-12.013, inscripción 42ª.

Bairsa, S.A.U., tiene su domicilio en Madrid, calle de Núñez de Balboa número 116y su código de identificación fiscal (CIF) es A-78141520 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 859 general del Libro de Sociedades, folio 123, hoja número 687.801, inscripción 1ª.

Segunda.- Estatutos Sociales que regirán el funcionamiento de la nueva Sociedad.

La Entidad resultante de la fusión mantendrá vigentes los actuales estatutos sociales de Unión Europea de Inversiones, Sociedad Anónima, con la única excepción de la modificación del párrafo primero del artículo 6º, relativo al capital social, que será modificado en el importe correspondiente a la ampliación del capital social derivada de la fusión por absorción.

Identidad de los miembros del Consejo de Administración de la Entidad resultante de la fusión por absorción.

Presidente: D. Luis Montuenga Aguayo.

Vicepresidente Ejecutivo: D. Luis Herrando Prat de la Riba.
Consejero Delegado: D. José Antonio Guzmán González.
Vocales: Cartera de Inversiones CM, S.A.
D. Julio Jáuregui Alonso.
D. Francisco Javier Molins López-Rodo.
D. José María Montuenga Badía.
D. Ramón Mora-Figueroa Domecq.
D. Ramón Mora-Figueroa Mora-Figueroa.

Continúa como Presidente Fundador a título honorífico D. Casimiro Molins Ribot, y se prevé la elección de Don José Ignacio Ramírez Ollero como Secretario del Consejo de Administración.

Audidores de Cuentas

El auditor de cuentas de la Entidad resultante de la fusión por absorción continuará siendo la Entidad LASEMER AUDITORES, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº. S1259, C.I.F: B-82327446, y domicilio social en Madrid, calle Pez Austral, número 5.

Tercera.- Metodología de cálculo de la ecuación de canje de las acciones y fijación de la ecuación de canje definitiva

El tipo de canje de las acciones de las tres sociedades participantes se determina sobre la base del valor real del patrimonio de cada una de ellas. A continuación se expone la metodología aplicada al cálculo del valor real de cada una de las tres sociedades, el valor real de cada acción, y a partir de éstos, de la ecuación de canje.

De los distintos métodos de valoración de una sociedad (valor actual del flujo esperado de beneficios futuros, valor liquidativo, múltiplo del beneficio, o del valor contable, etc.) se considera que el método más adecuado para el cálculo del valor real de las tres sociedades afectadas por la fusión es el método del valor liquidativo, ya que sus respectivos patrimonios están constituidos en exclusiva por acciones de sociedades cotizadas en el mercado bursátil.

El valor liquidativo de cada una de las sociedades participantes en la fusión se calcula valorando su cartera de acciones a sus respectivos precios de mercado (precios de Bolsa).

Dado que las cotizaciones actuales son superiores a los costes de adquisición de las acciones por los que figuran contabilizadas en el balance de las sociedades participantes, el valor a precio de mercado debe minorarse por el efecto de la carga fiscal que soportaría en una eventual enajenación futura. Para calcular este efecto fiscal se ha considerado que la enajenación se produciría en un plazo muy largo (20 años), teniendo en cuenta el carácter de inversores estables de las sociedades participantes. Los demás parámetros utilizados son: 35% tipo del impuesto de sociedades y una tasa de descuento del 4,40%, que corresponde al que figura en la pantalla Reuters ICAP EURO a veinte años, del viernes 28 de Abril de 2006.

Practicado este ajuste en cada sociedad se obtendrá el valor liquidativo final neto o valor real utilizado para establecer la ecuación de canje.

En consecuencia, las sociedades participantes se han valorado aplicando los precios de Bolsa de las acciones que integran sus carteras de valores: Banco Popular Español, S.A.

y sus filiales Banco de Andalucía, S.A., Banco de Castilla, S.A. y Banco de Crédito Balear, S.A.

En el caso de las acciones de UEI que poseen las sociedades absorbidas se ha aplicado el propio valor liquidativo de la acción de UEI, no su valor de Bolsa, de conformidad con el Acuerdo de Intenciones, que establece que las tres sociedades se valorarán a sus respectivos valores liquidativos. Al tomar el valor liquidativo para valorar las acciones de UEI que se entregan en el canje a los accionistas de las sociedades absorbidas, es necesario aplicar este mismo valor para evaluar las acciones de UEI que forman parte de las sociedades absorbidas (los patrimonios que entregan en la fusión). Los motivos por los que se considera más adecuado el valor liquidativo de UEI son que se trata de una sociedad de cartera sin actividad y que tiene un reducido volumen de cotización bursátil.

Con la metodología expuesta se ha realizado el cálculo de la ecuación de canje provisional que resultaría de los balances de las sociedades participantes a 30 de abril de 2006, últimos disponibles a la fecha en que se formula el presente Proyecto de Fusión.

La relación de canje provisional, de acuerdo con la fórmula señalada y atendiendo al precio medio de cotización bursátil del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2006, según certificación de la Bolsa de Madrid, resulta la siguiente:

Para los accionistas de Popularinsa:

619 acciones de UEI por cada 300 acciones de Popularinsa, más un importe complementario en efectivo de 0,052143€ por cada acción de Popularinsa.

Los accionistas de Popularinsa cuyo número de acciones no sea múltiplo de 300 recibirán el número de acciones de Unión Europea de Inversiones más el efectivo indicados arriba, multiplicados por el número de lotes de 300 acciones que posean, más las acciones de Unión Europea de Inversiones y el efectivo indicado para fracciones inferiores a 300 acciones.

Los accionistas de Popularinsa que posean menos de 300 acciones recibirán el número de acciones de Unión Europea de Inversiones más el efectivo indicado.

Para los accionistas de Bairsa:

1.651 acciones de Unión Europea de Inversiones por cada 250 acciones de Bairsa, más un importe complementario en efectivo de 0,078571€ por cada acción de Bairsa.

Por ser Bairsa una sociedad unipersonal, la aplicación de la ecuación de canje no produce fracciones.

La ecuación de canje definitiva que los respectivos Consejos de Administración someterán a las Juntas de Accionistas para su aprobación será la que resulte de aplicar esta misma metodología a los anteriores balances cerrados a 30 de abril de 2006 en los que se practicarán exclusivamente las modificaciones siguientes:

- 1º) Precios de Bolsa actualizados: El valor liquidativo de las acciones de las sociedades participantes se obtendrá tomando el precio medio ponderado de las cotizaciones de las acciones en sus respectivas carteras, según

certificación de la Bolsa de Madrid para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 9 de Junio de 2006, éste último incluido.

2º) Modificaciones en el patrimonio de las sociedades

2.1. Inclusión en el patrimonio de cada una de las sociedades de los importes definitivos de los dividendos a percibir derivados de sus respectivas carteras después del 30 de abril de 2006 hasta la fecha del otorgamiento de la escritura de fusión. Estos dividendos y sus fechas previstas de percepción, que se señalan entre paréntesis, son los siguientes:

Perceptor UEI: Dividendo complementario con cargo al ejercicio 2005 de Banco Popular Español (12 de julio de 2006) y Dividendo complementario con cargo al ejercicio 2005 de los Bancos de Andalucía, Castilla y de Crédito Balear (30 de junio de 2006).

Perceptor Popularinsa y su filial Naarden International, SA: Dividendo complementario con cargo al ejercicio 2005 de Banco Popular Español (12 de julio de 2006); Dividendo complementario con cargo al ejercicio 2005 del Banco de Andalucía (30 de junio de 2006) y Dividendo complementario con cargo al ejercicio 2005 de Unión Europea de Inversiones (14 de julio de 2006).

Perceptor Bairsa: Dividendo complementario con cargo al ejercicio 2005 de Banco Popular Español (12 de julio de 2006) y Dividendo complementario con cargo al ejercicio 2005 de UEI (14 de julio de 2006).

2.2. Detracción en el patrimonio de cada una de las sociedades de los importes definitivos de los dividendos a pagar a sus respectivos accionistas después del 30 de abril de 2006 hasta la fecha de otorgamiento de la escritura de fusión. Estos dividendos y sus fechas previstas de pago, que se señalan entre paréntesis, son las siguientes: Dividendo complementario con cargo al ejercicio 2005 de UEI (14 de julio de 2006); Dividendo complementario con cargo al ejercicio 2005 de Popularinsa (17 de julio de 2006); y Dividendo a cuenta y dividendo complementario con cargo al ejercicio 2005 de Bairsa (5 de mayo y 17 de julio de 2006).

En consecuencia, los accionistas de las sociedades absorbidas recibirán en el canje las acciones de UEI que resulten de la relación de canje definitiva y los picos en dinero que procedan.

Cuarta.- Procedimiento de canje de las acciones

El procedimiento de canje de las acciones de Popularinsa y de Bairsa por acciones de UEI será el siguiente:

(a) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de las tres sociedades, una vez registrado preceptivamente el documento de registro de UEI por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de Popularinsa y de Bairsa por acciones de UEI.

(b) El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación en

Madrid y, caso de resultar preceptivo, en los Boletines de cotización de las Bolsas españolas, actuando como Agente la Entidad que designen las sociedades.

(c) El canje de las acciones de Popularinsa y de Bairsa por acciones de UEI se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la LSA en lo que proceda.

(d) Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de Popularinsa fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de Popularinsa que sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo del número resultante de la ecuación de canje definitiva, incluyendo la designación de un Agente de Picos.

(e) Como consecuencia de la fusión, las acciones de Popularinsa y de Bairsa quedarán extinguidas.

El Proyecto de Fusión por Absorción ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en el mismo.

Quinta. Fecha de efectos contables de la fusión.

Las operaciones de Popularinsa y de Bairsa se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de UEI a partir del día 30 de Abril de 2006.

Sexta. Derechos especiales.

No existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones en las Sociedades Absorbidas.

Las acciones de UEI que se entreguen a los accionistas de Popularinsa y de Bairsa por virtud de la fusión contemplada en el presente Proyecto no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

Séptima. Ventajas atribuidas a los expertos independientes y a los administradores.

No se atribuirán en la Sociedad absorbente ninguna clase de ventajas al experto independiente que intervenga el proceso de fusión, ni a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión.

3º.4 Aprobación de la relación de canje de la fusión, de acuerdo con la fórmula fijada en el Proyecto de fusión.

Propuesta: Aprobar la relación de canje definitiva de la Fusión conforme a la metodología de cálculo de la ecuación de canje de las acciones de las sociedades afectadas por la fusión por absorción que formule el Consejo de Administración reunido a tal efecto con carácter previo a la celebración de la Junta.

3º.5 Ampliación del capital social para atender el canje de acciones derivado de la Fusión por Absorción, así como solicitar la admisión a negociación en Bolsa de las acciones de nueva emisión.

Propuesta: Ampliar el capital social de Unión Europea de Inversiones, S.A. en el importe necesario para atender el canje de acciones derivado de la Fusión por Absorción conforme a lo establecido en el Proyecto de Fusión y lo acordado por la Junta en la anterior propuesta de acuerdo.

Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las cuales coticen las acciones de Unión Europea de Inversiones, Sociedad Anónima, en el momento de ejercitarse cada aumento de capital.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 b) del Reglamento de las Bolsas de Comercio aprobado por el Decreto 1506/1967, de 30 de junio, se declara expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, y se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones del Unión Europea de Inversiones, Sociedad Anónima, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

3º.6 Información relativa a las modificaciones patrimoniales.

Los miembros del Consejo de Administración informan a la Junta General de Accionistas de que ninguna de las sociedades involucradas en la operación de fusión ha sufrido modificaciones sustanciales en su activo o en su pasivo desde la fecha de redacción del Proyecto de Fusión hasta la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas.

No se consideran modificaciones relevantes las percepciones y los pagos de dividendos que se reflejan en el Proyecto de Fusión y que se han realizado entre las fechas indicadas, al haberse tenido en cuenta en la metodología de cálculo de la ecuación de canje de las acciones incluida en el Proyecto de Fusión.

3º.7 Acogimiento de la fusión al régimen fiscal del Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

Propuesta: Acogerse al régimen fiscal del Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, por lo que se procederá a realizar la preceptiva comunicación a la Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la citada Ley.

Cuarto.- Modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

4º.1 Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, de los Estatutos, de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión.

Propuesta: Modificar el primer párrafo del artículo 6º de los Estatutos Sociales en el importe que resulte de la ampliación del capital social de la Entidad de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión, delegando en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, la facultad de determinar su redacción.

4º.2 Modificación del artículo 14º de los Estatutos Sociales y del artículo 6º del Reglamento de la Junta General, en relación con la ampliación a un mes del plazo de publicación de la convocatoria de la Junta General y con el derecho de los accionistas a solicitar un complemento a la convocatoria incluyendo puntos en el orden del día.

Propuesta: Modificar el artículo 14º de los Estatutos Sociales y el artículo 6º del Reglamento de la Junta General, para su adaptación a las modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, en relación con la ampliación a un mes del plazo de publicación de la convocatoria de la Junta General y con el derecho de los accionistas a solicitar un complemento a la convocatoria incluyendo puntos en el orden del día que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 14º de los Estatutos Sociales:

*Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por los Administradores de la Sociedad, mediante los anuncios que la Ley prevé y, por lo menos, con **un mes** de antelación a su celebración, debiéndose expresar en los anuncios la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse.*

No obstante, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Los Administradores podrán convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales.

Deberán, asimismo, convocarla cuando lo soliciten socios que sean titulares de al menos un 5 por 100 del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse

dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla.

Los administradores confeccionarán el Orden del Día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 6° del Reglamento de la Junta General.

Artículo 6°. Publicidad de la convocatoria

*Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se convocarán mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos **un mes** antes de la fecha fijada para su celebración.*

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

En el anuncio de la convocatoria se hará constar el derecho que corresponde a los accionistas de obtener desde la fecha de su publicación, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas, y el derecho que corresponde asimismo a los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones estatutarias que se propongan y del informe de los administradores sobre las mismas y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos, todo ello de conformidad con lo que dispongan los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes en cada momento.

La convocatoria de la Junta General se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su publicación como hecho relevante.

Se incluirán en la página web corporativa todos los documentos relativos a la Junta General, tales como el orden del día, las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración someta a su aprobación, los informes elaborados por el Consejo de Administración, así como la información relativa a los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General o para el ejercicio del voto a distancia y cualquier otra documentación o información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.

4º.3 Modificación del artículo 20º de los Estatutos, relativa a la ampliación del plazo de duración del cargo de consejero a seis años.

Propuesta: Modificar el artículo 20º de los Estatutos Sociales, para su adaptación a la modificación introducida en la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, relativa a la ampliación del plazo de duración del cargo de consejero a seis años que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 20º de los Estatutos Sociales:

*La administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración actuando colegiadamente e integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 15 miembros. Serán nombrados por la Junta General por plazo de **seis** años pudiendo ser indefinidamente reelegidos por periodos de igual duración.*

Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas, hasta la primera Junta General.

Los Consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y representante leal. Deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial aún después de cesar en sus funciones. Responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Responderán solidariamente todos los miembros del Consejo de Administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo menos los que prueben que no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, o al menos, se opusieron expresamente a aquél. En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la Junta General.

Quinto.- Fijación del número de componentes del Consejo de Administración, cese, reelección y nombramiento de Consejeros.

Propuesta: Fijar en nueve el número de miembros del Consejo de Administración.

Aceptar la dimisión de los siguientes miembros del Consejo de Administración, agradeciéndoles los servicios prestados en los años en que han sido consejeros de la sociedad:

D. Juan Francisco Cerezo Garcés,

D. Mariano de la Escalera Cottereau,
D. Jesús María García-Valcárcel Sáiz.
D. Antonio Gómez de Olea Naveda

Reelegir a los siguientes miembros del Consejo de Administración:

D. Luis Montuenga Aguayo.
D. Luis Herrando Prat de la Riba.
D. José Antonio Guzmán González.
D. Francisco Javier Molins López-Rodo.

Nombrar a los siguientes Consejeros:

Cartera de Inversiones CM, S.A.
D. Julio Jáuregui Alonso
D. José María Montuenga Badía.
D. Ramón Mora-Figueroa Domecq.
D. Ramón Mora-Figueroa Mora-Figueroa.

Continúa como Presidente Fundador a título honorífico D. Casimiro Molins Robot, y se prevé la elección de Don José Ignacio Ramírez Ollero como Secretario del Consejo de Administración.

Todos presentes, aceptan la designación y declaran no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o prohibiciones legalmente establecidas y en especial en las señaladas por la Ley 12/95, de 11 de mayo, por la Ley de la Comunidad Autónoma de Madrid 14/95, de 21 de abril, así como en cualquier otra disposición vigente.

Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para que, una vez ejecutada la Fusión por absorción proyectada, pueda aumentar el capital social con supresión, en su caso, del derecho de suscripción preferente, y con la consiguiente modificación del artículo seis de los Estatutos Sociales, de conformidad con los artículos 153. 1. b) y 159.2 y la previsión del 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Propuesta: Autorizar al Consejo de Administración para que, una vez ejecutada la fusión por absorción proyectada, y conforme a lo que establecen los artículos 153.1.b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, con la previsión de lo dispuesto en el artículo 161.1 de la citada norma, pueda aumentar el capital social con supresión, en su caso, del derecho de suscripción preferente, por elevación del valor nominal de las acciones existentes o mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, con la consiguiente modificación del párrafo segundo del artículo 2 de los Estatutos Sociales que dependerá del importe de la ampliación del capital social de la Entidad que lleve a cabo de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión, delegando en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, la facultad de determinar su redacción.

Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las cuales coticen las acciones de Unión Europea de Inversiones, Sociedad Anónima, en el momento de ejercitarse cada aumento de capital.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 b) del Reglamento de las Bolsas de Comercio aprobado por el Decreto 1506/1967, de 30 de junio, se declara expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, y se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones del Unión Europea de Inversiones, Sociedad Anónima, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

Séptimo.- Información a la Junta General de Accionistas de las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

Propuesta: Informar a la Junta General de Accionistas de las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

Octavo.- Autorización y delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta.

Propuesta: Delegar en el Consejo de Administración, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General, concediendo la capacidad de sustituir estas facultades en el Consejero Delegado o en las personas que el Consejo estime conveniente, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil o cualquier otro organismo público o privado. A tales efectos, podrán formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar en el más amplio sentido los acuerdos adoptados por la Junta General hasta dejarlos inscritos en los correspondientes registros, así como rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las que suponga la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o requiera la autoridad administrativa competente.

Asimismo, facultar al Presidente, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario Público y otorgue o firme las correspondientes escrituras públicas necesarias o convenientes en las que solemnice y formalice los precedentes acuerdos, con las facultades complementarias de lo acordado que considere conveniente determinar, hasta dejar aquellos inscritos o depositados en los correspondientes Registros, incluso de forma parcial si ello fuera procedente, así como para que cualquiera de ellos pueda rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las rectificaciones que suponga la calificación verbal o escrita del señor Registrador Mercantil.